

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad:	Nro. 0057
Sala de Audiencia:	Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia:	9:15 a. m. del 27 de mayo del 2021
Fin audiencia:	3:14 p. m. del 27 de mayo del 2021
Clase de proceso:	INDIGNIDAD PARA HEREDAR
Demandante:	CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND 94.451.096
Demandado:	HUMBERTO ARIAS BEJARANO 94.429.126
Litisconsorte Necesario por Activa:	CRISTIAN BRYAN HUMBERTO ARIAS GONZÁLEZ. 1.125.784.396
Radicación:	76001-31-10003-2018-00129-00
Fecha:	27 mayo del 2021

INTERVINIENTES

Jueza:	LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante:	CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND
Apoderado:	CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS
Demandando:	HUMBERTO ARIAS BEJARANO
Apoderado:	EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ
Litisconsorte Necesario por Activa:	CRISTIAN BRYAN HUMBERTO ARIAS GONZÁLEZ.
Apoderado:	DAVID JACOB ESPARZA MARIN

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVA. (Auto.- Se Niega solicitud.- Sin recursos)
3. PRACTICA DE INTERROGATORIOS DE PARTE:
 - 3.1 CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND
 - 3.2 HUMBERTO ARIAS BEJARANOSOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL (Auto.- Se niega solicitud.- Sin recursos)
 - 3.3 CRISTIAN BRYAN HUMBERTO ARIAS GONZÁLEZ
4. FIJACIÓN DE HECHOS Y OBJETO DEL LITIGIO
5. DECRETO DE PRUEBAS
 - 5.1 **PARTE DEMANDANTE**
 - 5.1.1 DOCUMENTAL: La que fuese debidamente aportada con la presentación de la demanda y con el escrito a través de cual se describió el traslado de la demanda presentado por el demandado.
 - 5.1.2 TESTIMONIALES: Se recepcionaron los testimonios de GLORIA GUINAND y JOSE FERNANDO HINESTROZA.
 - 5.1.3 PRUEBA TRASLADADA: Oficiar a la Fiscalía Tercera Especializada de Cali, para que aporte en este proceso el testimonio del señor JOSE FERNANDO HINESTROSA, como testigo de la Fiscalía realizo los días 11 y 12 de junio del 2019, y 25 y 26 de julio de la misma anualidad, portándose como datos de proceso los que constan en la solicitud probatoria.

5.2 **LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVA**

5.2.1 DOCUMENTAL: La que fuese debidamente aportada con la presentación de la demanda y con el escrito a través de cual se describió el traslado de la demanda presentado por el demandado.

5.3 **PARTE DEMANDADA:**

5.3.1 DOCUMENTALES: La que fuese debidamente aportada con la contestación de la demanda.

3.3.2 TESTIMONIALES: Se recepcionaran los testimonios de OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON y ADOLFO LEON OLIVEROS.

5.4 **ADICIÓN DEL AUTO QUE DECRETA PRUEBAS.-**

5.4.1 PRUEBA TRASLADADA: Se requerirá al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, para que realice el correspondiente traslado de demanda de Partición de Herencia, Nulidad de Partición de Herencia Notarial y Reivindicación de Bienes Herenciales que sigue CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND contra HUMBERTO ARIAS BEJARANO 76001311001020170054200.

6.5 **RECURSOS CONTRA LA PROVIDENCIA QUE DECRETÓ PRUEBAS.-**

a) La parte demandada interpone recurso de reposición parcial contra la decisión contenida en el auto que decreta pruebas, puntualmente en cuanto a que se ordena la prueba trasladada de algunas de las declaraciones del señor José Fernando Hinestrosa, solicitando que de manera oficiosa se trasladen todas las declaraciones rendidas por aquel. - Se corre traslado a las partes del recurso interpuesto.- AUTO.- No se repone la decisión confutada.

b) La parte demandante interpone recurso de reposición parcial contra el auto de decreto probatorio, en lo pertinente al decreto de los testimonios de los señores Aurora Martínez Arango, Luis Eduardo Vélez Arias y Enrique Arias. - Se corre traslado a las partes del recurso interpuesto.- AUTO.- Se repone la decisión, se excluyen los testimonios referidos.

c) El demandado interpone recurso de apelación (con base en el numeral 3º del art. 322 del C.G.P) contra la decisión de exclusión de los testigos y respecto a la prueba trasladada del proceso penal, sobre la cual solicita el traslado de todas las declaraciones rendidas por el señor José Fernando Hinestrosa.

Se corre traslado del recurso de alzada a las partes. El apoderado del señor Arias Guinand desiste del testimonio de la señora Gloria Guinand.

AUTO.- Se concede el recurso vertical en el efecto devolutivo ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali. Por secretaría, remítase el expediente digital.

d) SOLICITUD PROBATORIA :

La parte demandante solicita se decrete de oficio el testimonio del señor Borman Zapata Aristizábal.

La parte demandada solicita se decrete de oficio la prueba documental consistente en la Escritura Pública No 345 del 01 de febrero de 2016 suscrita ante el Notario Sexto de Cali.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación 2018-0129-00
Audiencia y Providencia

AUTO.- Se niega la solicitud de pruebas de oficio. Se interpone recurso de apelación por el apoderado del demandante Carlos Humberto Arias Guinand, quien sustentará el recurso dentro del término legal; y se interpone recurso de apelación igualmente por el demandado.

Se corre traslado del recurso a las partes.

Conceder la APELACIÓN en el efecto devolutivo ante el Superior Funcional Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, con la correspondiente remisión del expediente digital por medio de la secretaría del Despacho.

7. CONTROL DE LEGALIDAD

8. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 751

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

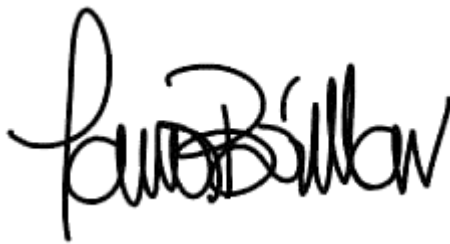
R E S U E L V E:

PRIMERO: **FIJAR FECHA** para audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO para el día 05 de octubre del 2021 a las 8:30 a.m.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia en estrados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS